

ORDENANZA Nº: 254

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Darío Andrés Barbero, argentino, soltero, nacido el 24 de Agosto de 1977, M.I Nº 26.105.132, C.U.I.L Nº 20-26105132-0, y la Srta. Patricia Beatriz Visioli, argentina, soltera, M.I Nº 26.362.875, C.U.I.L Nº 27-26362875-1, ambos con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 940, de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que según plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Civil Ángel Francisco Cantoni, Matricula Profesional 1639/9, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Expediente Nº 0033-05428/05, con fecha 07/12/05, es parte de una mayor superficie que se designa provisoriamente como LOTE DIECISEIS de la MANZANA SETENTA Y CINCO, y que mide: once metros con cincuenta centímetros de frente al sud-Oeste, sobre calle Chacabuco, por cuarenta y siete metros con setenta y cuatro centímetros de fondo lo que hace una superficie total de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS con UN DECIMETRO CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con la citada calle Chacabuco; al Nor-Oeste, en parte con el lote nueve, en otra parte con el lote diez y en otra parte con el lote once; al Nor-Este, con el lote quince; y al Sud-Este, con el lote cuatro de Franco Vitali, todos de la misma manzana y subdivisión. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 63 Mza. Oficial 75 P 26 Lote 26.-

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por Darío Andrés Barbero y Patricia Beatriz Visioli, que les corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA VII, ADHERENTE N° 169, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con fecha 07 de Noviembre de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/12/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /